

Concepción Arenal

Concepción Arenal

Manuel Rico Lara

Magistrado

Fecha de recepción: junio de 2008

Fecha de aceptación: septiembre de 2008

Palabras clave: Arenal, derecho penal, derechos de las mujeres, reinserción.

Key words: Arenal, criminal law, rights of women, reinsertion.

Abstract.: Concepción Arenal was a Spanish pioneer advocate of the rights of women. Her thought was premised on a simple maxim "If women have the same duties as men, they are also entitled to enjoy the same rights". Her work equally stands as very advanced in her profession of faith on a criminal law philosophy aimed at attaining the social reinsertion of the criminal, thus overcoming the retributive and preventive commonplaces of her epoch. Both lines of her thought are addressed in this essay.

Resumen.: Concepción Arenal fue una pionera española en la defensa de los derechos de las mujeres con un planteamiento que derivaba de la máxima: "si las mujeres tienen los mismos deberes que los hombres, les corresponde los mismos derechos". También fue muy avanzada en la profesión de una filosofía penalista cercana a la finalidad de la reinserción social del delincuente, superando los tópicos retributivos y preventivos. Ambas líneas de pensamiento son abordadas en este trabajo.

I. Una vida discreta¹

Que, sin embargo, no debe archivarse en los anales del olvido...

Nace en El Ferrol el 31 de enero de 1820, años de turbulencia en que se enfrentan el oscurantismo, cuyo representante era el propio rey Fernando VII y el espíritu liberal que había aflorado en el seno de las Cortes de Cádiz. El trienio liberal 1820-23 fue efímero paréntesis... clausurado por la impecable reacción del monarca absoluto, ocupado en vindicar pasados agravios y depurar a quienes defendieron, con armas y tensón, los derechos de la Corona que aquél había entregado, de forma vergonzante, al emperador Napoleón, quien seguidamente los traspasó a su hermano José en las lastimosas jornadas de Bayona. El monarca nos legó, con su muerte, una España dividida entre quienes defendían la sucesión dinástica de Isabel II y los partidarios del pretendiente legitimista, Carlos María Isidro.

No puede, por tanto, sorprender que el padre de Concepción, teniente coronel don Ángel Arenal y de la Cuesta, de ideas liberales, sufriera persecuciones y condena en la prisión de Puentedeume, muriendo en 1829, y dejando viuda -María de la Concepción de Ponte Tenreiro- quién, para sobrevivir, marchó a la Montaña, de la que era oriundo su esposo, trasladándose después a Madrid. En la Corte sigue Concepción Arenal los estudios propios de su condición social; es decir, "música", "lectura" y "labores domésticas". Sin embargo, su espíritu indomable, rebelde a ese reduccionismo la lleva a la Universidad y, disfrazada con ropas masculinas, asiste a las clases de derecho, lo que será un apren-

dizaje valioso para su obra posterior. En el viejo caserón de la calle San Bernardo conoce a Fernando García Carrasco, con quien sintoniza ideológicamente, contrayendo matrimonio en 1848.

Ambos escriben en el diario progresista "La Iberia", ocupándose de artículos doctrinales hasta que las nuevas leyes de prensa exigen que las colaboraciones vayan firmadas... lo que, en aquél contexto, era imposible para una mujer.

Concepción Arenal, prematuramente viuda, se reintegra a Potes y comienza una nueva etapa en la que redacta un trabajo -"Beneficencia, Filantropía y Caridad"- que envía, firmada por su hijo, a la Academia de Ciencias Morales y Políticas que, por unanimidad, le concede el premio del concurso que había convocado (1860). Desde su recatado aislamiento seguirá escribiendo, sin que descuide su faceta literaria, uniéndose así a otras mujeres ilustres. Eran los días de Rosalía de Castro, Emilia Pardo Bazán, Cecilia Böhl de Faber. Gertrudis Gómez de Avellaneda y Carolina Coronado.

Novelas, algunos dramas y poemas salen de la pluma de Concepción Arenal. Sin embargo, lo más destacable de su obra, en este sentido, son los escritos referidos a la educación del sexo femenino, requisito previo a su emancipación... En "La mujer del porvenir" denuncia la doble moral, una "para las relaciones de los hombres entre sí, y otra para su trato con las mujeres". También es referencia constante la discriminación legal. Y así son reveladas sus propias palabras: "si la ley civil mira a la mujer como un ser inferior al

hombre, moral e intelectualmente considerada, ¿por qué la ley criminal la impone iguales penas cuando delinque? ¿por qué para el derecho es mirada como inferior al hombre, y ante el deber se la tiene por igual a él?”...

En su Informe “La Educación de la Mujer”, enviado a un congreso pedagógico (1892), Concepción Arenal estima que lo primero que necesita la mujer es afirmar su personalidad y persuadirse de que “tiene deberes que cumplir, derechos que reclamar, dignidad que no depende de nadie, un trabajo que realizar...”. Salir en definitiva, de lo que viene llamando “orfandad intelectual”. Y, estas palabras, ¿no recuerdan, acaso, el pensamiento feminista que abanderaron mujeres como Clara Zetkin y Alexandra Kolontai... en su diseño de la mujer nueva?

Artículos diversos (“A la paz”, “El Expósito”, “Cuadros de Guerra”, “Dolores y consueños”...) dejan testimonio de la preocupación de Concepción Arenal por el dolor humano. Los pobres, los presos, las víctimas de la guerra, el mundo del trabajo, ocupan su inquietud y desvelos.

Como también los temas estrictamente jurídicos: “La gracia de indulto ante la justicia”, “Manual del visitador del preso”, “Estudios penitenciarios”, “Ensayo sobre el derecho de gentes”...

Mujer culta, aunque no erudita, unía pensamiento y realidad, e hizo del dolor la fuente de las virtudes que proclamaba. Difícil resulta clasificar su fuerte personalidad. Autodidacta, sus ponencias fueron enviadas a todos los congresos y foros penitenciarios: Estocolmo,

Roma, San Petersburgo, Amberes... a pesar de que nunca abandonó su hogar ni cruzó nuestras fronteras. Viajó con el pensamiento y fue digna sucesora de la obra de Bernardino de Sandoval (“Tratado del cuidado que se debe tener con los presos pobres”, 1564), Cerdán de Tallada (“Visita de la cárcel y de los presos”, 1604), de Beccaria (“De los delitos y las penas”, 1764), Lardizábal y Uribe (“Discurso sobre las penas, contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma”). Ellos, con Jeremías Bentham, fueron los precursores del humanitarismo que había de recorrer los caminos de Europa en el siglo XVIII.

Nombrada Concepción Arenal visitadora de prisiones de mujeres de Galicia marcha a La Coruña en 1863 y permanece dos años en dicho cargo, y en carta a su amigo Jesús Monasterio se lamentará con estas palabras: “S.M. (q.D.g) ha tenido a bien dejarme cesante, y lo más terrible del caso, lo que me tiene inconsolable es que no ha quedado satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que he desempeñado mi destino, o por lo menos no me lo dice” (19 de julio de 1865). Posteriormente -en 1868, triunfante la revolución que inició en la bahía gaditana el almirante Topete- se la designa Inspectora de casas de Corrección de Mujeres, cesando en 1873, año en que forma la Comisión encargada de la reforma penitenciaria y del Código Penal. En este nuevo cometido, y según recogen sus numerosos escritos, Concepción Arenal se queja del estado de dejadez y penuria de nuestras prisiones que, sin embargo, habían recibido el impulso renovador de Arguedas López, Villanova y Jordán, La Sagra y Luís Silvela ... En esa crítica permanente y

constructiva denuncia aspectos abusivos de la práctica penitenciaria, tales como las largas y vergonzosas cuerdas que, por etapas, conducían a los presos. Solicita Concepción Arenal que el transporte se efectúe en tren o en coches celulares, “como hay en todos los países que merecen el nombre de civilizados”, y, así mismo, batalla por la reducción de la prisión preventiva a “sus justos límites”. En este sentido, sus palabras, como vemos, son adelanto de reforma posteriores: “¿por qué se ha de privar la libertad al supuesto reo de un delito leve?”, “¿qué derecho hay para imponer una pena dura por mera presunción?”, y, ante un preso que resulte inocente, “¿con qué se le indemniza del borrón de haber estado en la cárcel?” “¿por qué no había de hacerse extensivo el beneficio de la fianza a muchos más casos, y sin necesidad de ella dejar libre al acusado en la mayor parte?”. Interrogantes que, en su propia formulación, incluyen la correcta respuesta: “refórmese -dice- la ley que encarcela sin razón, y la reforma de las cárceles es cosa fácil”. También rechaza el régimen militar que presidía el funcionamiento de los establecimientos carcelarios, reflejado en expresiones usuales. Al presidio se le llamaba “cuartel”, y existían, en su interior, “cabos de vara”, “ayudantes”, “comandante” “plana mayor”,... siendo “muy común elegir militares para empleados; todo precisamente al revés de lo que debía suceder. Aboga por el sistema de oposición para acceder al “empleo” y porque la dirección de los establecimientos se confíe a “licenciados en leyes o en la administración que tuvieran conocimientos en fisiología, de los diferentes sistemas penitenciarios, de las leyes penales y de las disposiciones vigentes sobre el ramo de presidios”. Fruto de ese desvelo fue, en efecto, la crea-

ción del Cuerpo Facultativo Penitenciario por R.D. de 23 de junio de 1881.

Recordemos que la personalidad de Concepción Arenal era de difícil emplazamiento. Sin duda conocía el pensamiento de Røeder y filosofía Krausista, importada en España por Sanz del Río, que pretendía un “racionalismo armónico” en que resolver antagonismos y posiciones encontradas. Se pregunta Salillas si Concepción Arenal fue correccionalista o positivista. Lo cierto es que en ella resalta la solidez de sus creencias, que acomoda a la acción, de forma que, “tomando posiciones firmes en lo absoluto, se sitúa en lo relativo con firmeza”, y solamente así se explica, “la ubicuidad metafísico positivista que en alguna de sus opiniones se halla”, concluye el recordado penalista. En resumen, Concepción Arenal no es una “sentimentalista”, puesto que la pena tiene un aporte doloroso, necesario, por lo que se lamenta de que “de no pensar en corregir se ha pasado a corregir solamente; en no dar al penado más que lecciones, en hacer de modo que para recibirlas, sufra lo menos posible, pareciendo el ideal, que se corrija sin sufrir nada”... Es precisa la aflicción auténtica, puesto que el arrepentimiento reflejado en los expedientes penitenciarios no basta, sino que hay que ir a buscarlo en su hondura verdadera, en “el dolor de haber hecho mal, solo porque es mal, y prescindiendo de las consecuencias funestas que puede haber tenido para el culpable”... nos dice; de manera que el comprobarlo resulta tarea difícil, puesto que, -concluye- “sólo Dios sabe cuándo un criminal está verdaderamente corregido”.

En lo político, ni individualista ni socialista: ecléctica (“de no ver más que el derecho de

la sociedad, se ha pasado a considerar más bien el de individuo, como si no fuesen insuperables armónicos”).

Sin embargo, si no resulta positivista en el sentido antropológico-jurídico de Lombroso, ¿cómo se explica que admita variedad de delincuencia? “Hay que huir de los extremos, no hacer una especie de abstracción del delito, y estudiándole mejor o peor, clasificarle y prescindir algo, a veces mucho o del todo, del delincuente que se considera masa homogénea”; pues los delincuentes “se diferencian entre sí más que las personas honradas”, ya que “en el modo de delinquir, entra la individualidad”. Sin embargo, se aproxima a los antropólogos en lo que el delito tiene de desequilibrio y disarmonía psíquica (“el delito es egoísmo y dureza”), lo que lleva a detectar dos especies de egoísmo, el de los “legales, que viven en la libertad” y el de “los ilegales que se reducen a prisión”,... admitiendo una maldad casi ingénita en el delincuente precoz, ya que, afirma, “hay jóvenes cuyo desequilibrio psicológico es definitivo y que crecerán sin cambiar”... siendo algunos delincuentes “verdaderos monstruos, respecto de los cuales, no siempre una verdad, es siempre un consuelo el pensar que están locos”. Mirada, pues, severa sobre el ser humano, que nos trae a la memoria famosas teorías del médico genovés..., del que se aleja, pues en Concepción Arenal siempre habrá un horizonte de esperanza que sitúa en la dignidad del ser humano “capaz de purificar al más depravado”, y, en la última instancia la caridad, “cuando resulta estéril para redimir a quien la rechaza, vendrá a ennoblecer al que la practica”...

El panorama carcelario era deplorable y, de nuevo Salillas, lo describe con patetismo al decir de nuestro país que era un “museo de prisiones”, “necrópolis penitenciaria nacional” en que simultaneaban toda clase de sistemas penitenciarios...

Concepción Arenal -y regresamos de nuevo a su vida personal- intentó sacar a la mujer del reducto al que estaba condenada por la ley y las propias costumbres. Fernando de Castro, antiguo franciscano exclaustro, krausista también (a quien Menéndez Pelayo moteja de “clérigo apóstata”), había sido un auténtico promotor de la liberación femenina a través de la enseñanza y el acceso a la cultura, organizando conferencias dominicales que llegaron a adquirir cierta fama; siendo comentadas en “La Iberia” por nuestra ilustre penitenciarista, que por entonces - triunfante la revolución septembrina- escribe su libro “La Mujer del Porvenir”, en que aboga por la educación como instrumentos emancipador y reivindica para el sexo femenino, “todos los derechos civiles” y “todas las profesiones y oficios que no repugne a su natural dulzura”... (entre ellas, la de Juez).

Para una biógrafa de Concepción Arenal y también luchadora en pro de los derechos de la mujer, María Campo Alange, la importancia de aquélla reside en “estar situada en los orígenes de la modernidad” en el preciso momento en el que se invocan los cambios sociales que se reflejarán posteriormente en la igualdad jurídica entre ambos sexos.

Transcurren los años, y en ellos Concepción Arenal no descansa. En 1876 concurre con la Pardo Bazán al Certamen literario convo-

cado con motivo del segundo centenario del benedictino Feijoó, del que elogia su altura científica y espíritu de tolerancia.

Concepción Arenal, que tuvo en el político Olózaga uno de sus más entusiastas admiradores, ejerció numerosas empresas de caridad. Secretaria General de la Asociación de la Cruz Roja, promovió diversas instituciones sociales: la “Asociación Protectora de trabajo de la Mujer”, el “Asilo de Nuestra Señora de la Asunción” para tutela de huérfanos, los “Talleres de la Caridad” y colabora activamente en este cometido social-religioso con la vizcondesa de Jorbalán y con Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina. Alzó su voz también cuando el Decreto de 11 de octubre de 1868, firmado por Romero Ortiz, declaraba disueltas las “Conferencias de San Vicente de Paúl”; y lo hace en nombre de “sesenta y cinco mil pobres” que quedan sin socorro; y de cerca de “ocho mil niños”, y de gran número de acogidos en los asilos de aquella institución, “arrojados a la calle y gimiendo en el más completo desamparo”...

Protestará más tarde contra la supresión de los capellanes de prisiones, decretada por Pi y Margall dentro del esquema secularizador de la I República... Curiosa personalidad la de Concepción Arenal que, respecto a la escuela obligatoria, afirmaba que debía ser natural en materia religiosa y, sin embargo, defiende la presencia del sacerdote en el ámbito prisional y lo hace con vehemencia.

“Fue mujer de espíritu eminentemente cristiano y caritativo”, dijo de ella el famoso Enique Ferri, y es que para Concepción Arenal la denominada “cuestión social” estaba unida a

sentimientos éticos y religiosos. En un Informe presentado al Congreso hispano-portugués-americano, celebrado en 1892, se contienen numerosas puntualizaciones; entre ellas las de recomendar la enseñanza de “Economía social” al trabajador. Su vocación pedagógica la llevó a sintetizar la fórmula de “instrucción educativa, educación instructiva” y a colaborar activamente en el Boletín de la “Institución Libre de Enseñanza”, manteniendo íntimo contacto intelectual con Giner, Cossío, Azcárate... Partidaria de la igualdad social y, por lo tanto, de la retribución al trabajo (“elemento material indispensable de progreso y riqueza”) se pregunta por los merecimientos de una posición privilegiada... y acude a planteamientos morales -amo a los semejantes- y culturales (“donde el número de inteligentes aumenta, disminuye el de los oprimidos”. (Cartas a un obrero XVI) y en tono apocalíptico se pregunta: “¿quién sabe a dónde nos arrojarán las olas de la tempestad que ruge?”...

En cambio, abandona ese talante paternalista cuando se dirige a la clase poseyente; no sin antes lamentarse del daño que causan los defraudadores “que roban al Estado”, pues son ellos “los que convierten las ruedas administrativas en focos de corrupción, contribuyendo a contaminar la atmósfera moral, infinitamente más que los que están en presidio”...

Partidaria de limitar el libre juego de precios en el mercado, acusa a propietarios, industriales y comerciantes de que les guíe -para fijar la ganancia-el que “ésta sea la mayor posible”...

En “Cartas a un señor” pone de relieve las condiciones económicas en que viven los pobres, que califica de “horribles” y admi-

te que se siente más combativa al ocuparse de ellas, pues “necesariamente han de dirigirse cargos más graves al que tiene mayor responsabilidad en la injusticia”, advirtiendo que los extremos de la riqueza y de la miseria “son peligrosos para la virtud” y cuando falta la equidad, “el pobre es el que paga mayor tributo a la ignorancia y la miseria”. Si el amor no se instala en las relaciones sociales, “después del día del odio vendrá el día de la ira”, advierte en una evidente premonición de las revueltas y levantamientos que ocuparon parte del siglo XIX...

En resumen, la cuestión social es para aquella inquieta mujer, y en gran parte, “cuestión pedagógica” (“La instrucción del obrero”), de ahí la necesidad de unos conocimientos que eleven la competencia técnica del trabajador y su capacidad reflexiva en cuanto al proceso económico, evitándose así, según entiende Concepción Arenal, las sugerencias de quienes acuden a fórmulas simplificadoras “que con frecuencia se convierten en dificultades reales”...

Partidaria, al respecto, de la creación de establecimientos para la instrucción de los obreros donde presida la confianza recíproca, finalmente, propone una “Asociación para popularizar la enseñanza de la economía social”...

Muchos temas ocuparon la atención de aquella mente excepcional: “Santa Concepción Arenal” la llamó, en su bello poema, Manuel Machado y de ella dijo Dorado Montero que fue mujer “angustiada y dolorida a causa de las mil formas de miseria social como por todas partes presenciaba”...

Murió el 4 de febrero de 1893, en Vigo.

II. ¿Qué es la pena?

Pregunta que se formula Concepción Arenal, y a cuya respuesta dedicó gran parte de su ingente obra.

Su discurso ético la lleva a afirmar que “el hombre es justo o no es hombre” y, partiendo de este sentimiento, se adentra en sus reflexiones sobre la pena, que, al igual que lo que es bueno o no lo es, “está en la conciencia humana”. La esencia de la pena reside en que está dirigida al bien, tanto de la sociedad como del penado. Nos recuerda que el interés de éste es el de su propia corrección y el de la sociedad en que se corrija. Lo contrario, el mal, invalida la justicia, la reduce a acto de fuerza...

La sociedad no puede abandonar al penado a su muerte, sino proporcionarle los medios para que se levante y “no permanezca estacionario en su moralidad”. La pena -pues- no tiene razón de ser sino en función del bien que proporciona, de ahí que resulte, por esencia, correccional. Es, en definitiva, expiación (no hay enmienda sin dolor), intimidación, afirmación de la justicia y finalmente, educación, dada su tendencia moralizadora. Objetivos todos que, para Concepción Arenal, lejos de excluirse, se armonizan.

En el cumplimiento de la pena han de estar ausentes la crueldad y la dureza, lo que no excluye firmeza en su aplicación. “El dolor es su ley”... Dolor que no debe ser material: “la cadena ha de desaparecer del Código Penal y de las prisiones, como todo lo que es cruel y degradante”, si bien no se puede evitar “algunas mortificaciones” inherentes a la misma pérdida de la libertad. El fin de la pena

es, respecto a quienes la sufren, “hacerlos entrar en la esfera de la justicia, de que ellos se han salido”...y precisamente con la pena correccional se consigue este propósito, siempre que el castigo sea racional.

Quiero detenerme en su opinión sobre la pena capital, porque realmente sorprende en un espíritu tan sensible. “No entraremos, nos dice, en la cuestión de derecho, en si la pena de muerte debe abolirse o no; la consideramos como un hecho porque existe en casi todos los pueblos”... con lo que se aparta del humanitarismo abolicionista que clamaban las voces de Voltaire, Beccaria, Jovellanos y los filósofos de la Ilustración.

En “El reo, el pueblo y el verdugo”, nuestra reformadora rechaza el triste espectáculo en que dicho suplicio se había convertido y se pregunta por qué no se emplean medios que maten “instantánea e infaliblemente”... proponiendo la electrocución y evitándose que se lleve a cabo en la plaza pública... Ante la figura del verdugo y la general animadversión que suscita, lanza esta acusación: “¿Por qué se respeta la mano que firma la sentencia y se abomina la mano que la ejecuta?”.

III. Modelo Prisional

Partidaria del régimen de Auburn (dormitorios aislados y trabajo en común en talleres, durante el día bajo la regla del silencio), rechaza de plano el llamado de Filadelfia (aislamiento absoluto), pues este sistema celular, que al parecer no necesita violencia, “emplea tanta -afirma- que priva al recluso de la acción de la voluntad, aniquilando o debilitando todo resorte moral”. Ya sabemos la importancia que Concepción Arenal daba a ese

aspecto corrector de la pena, que no puede darse en el régimen de aislamiento absoluto, que, contrariamente, estima más propio “para desesperar” que para corregir...

Tenía claro que la reforma debía comenzar por la de las propias cárceles. En primer término, reduciendo la prisión cautelar o preventiva, lo que lleva consigo la paralela reducción “de lo que allí van a depravarse”, lamentándose de “la facilidad con que entre nosotros se encarcela”... de manera que su criterio era el de acortar dicha medida para los acusados de delitos graves.

Las prisiones de la época fueron concebidas como espacios de seguridad; con olvido de que la “dignidad del hombre es el principal elemento de su regeneración”, y que la pena ha de corregir bajo el respeto al ser humano, “puesto que si el preso se manipula como cosa en la prisión, no será persona al salir de ella”...

Regla, pues, respecto al condenado, del silencio, eludiendo cualquier clase de conversación general; uso de uniforme, comida en la propia celda, prohibición de tener consigo dinero y reconocimiento de derechos; lo que suponía un giro copernicano en el sistema entonces vigente. Así, el de “recibir visitas” (no dentro de la celda) de personas de su familia y de miembros de asociaciones caritativas y patronatos. Considera obligatorio asistir a los actos religiosos, si bien entiende que debe prohibirse -dentro del recinto carcelario- toda propaganda. El recluso puede escribir “cuantas cartas quiera”, respetándose “el secreto de la correspondencia” que se proclama inviolable. Sin embargo, se le restringe el derecho de la lectura a los libros de

la biblioteca de la prisión o los que autorice el director, que “no debería dar permiso para que se lean periódicos, políticos, “al menos”, afirma con evidente recelo.

Opuesta a la discriminación de trato entre primarios y reincidentes, pues hay condenados por primera vez “infinitamente peores”... entiende, quizá también por un principio de economía, que se ha de mandar al recluso “lo estrictamente necesario”, procurando “el ejercicio razonable de su voluntad”, no haciendo de la prisión “un mundo aparte”, y del preso “un ser que no es persona y que para nada participa de la vida social”.

De la ocupación del preso, destaca su constante movilidad, más propia -por la minuciosa reglamentación- para “imprimirse a las partes de una máquina que a una colectividad de seres racionales”. Tratando a los condenados de aquella forma, se les cosifica, “son cosas” -dice- “que giran sin cesar trece horas alrededor del reglamento”, cuando, contrariamente, Concepción Arenal está proponiendo elasticidad, racionalidad y repeto a las manifestaciones de la personalidad del recluso “compatibles con el orden”, ya que -continúa- su aislamiento material “no debe llevar consigo la especie de secuestro moral e intelectual que se le impone.

IV. Las Prisiones y su urgente Reforma

Concepción Arenal, en diversas ocasiones, denunció la despreocupación de la opinión pública (“guardando silencio cuando debía hablar muy alto”), de cuya atonía ante el tema prisional participan los políticos, que “suelen visitar establecimientos públicos y

particulares: universidades, institutos, fábricas, casas de beneficencia...” pero “la cárcel y el presidio no lo visitamos nunca”...

Su impulso reformista la lleva a solicitar la creación de facultativo penitenciario, ya que “con el peor sistema puede hacerse mucho bien, si hay buenos empleados”, dependiendo los establecimientos del Ministerio de Justicia y no de Gobernación, desterrándose todo vestigio de carácter militar, aumento del número de presidios (con el límite de 500 reclusos por cada uno de ellos) y dignificación de las condiciones de conducción, evitando las ominosas “ruedas de presos” así como las cárceles de tránsito. Propone la creación de colonias agrícolas para jóvenes delincuentes, la supresión de los tristemente famosos “cabos de varas” y elaboración de un reglamento “completo, sencillo y claro”, agrupándose las órdenes vigentes en una especie de “Manual o Prontuario” y facilitando a todos (con excepción de los procesados) trabajo organizado.

La modernización del mundo prisional pasa, como se indica, por la de los funcionarios. Así, el director de una penitenciaría “debe tener algunos conocimientos de los que tiene el letrado y el médico”, y no cabe en los funcionarios rutina ni pasividad, acudiendo al expeditivo, “obedézcase y no se cumpla”, pues serán respetados “cuando sean respetables”... prohibiéndose las sanciones disciplinarias que sean “brutales, crueles y degradantes”.

Ante su amigo el político Salustiano Olózaga se queja Concepción Arenal de que en una época de cambio, “sólo nuestros establecimientos penales son lo que eran”... preguntando a la Revolución liberal de 1868

si será capaz de “lavar esa culpa y esa gran vergüenza”...

Respecto a la clasificación de reclusos, se muestra contraria, ya que “no es posible hacerla de moralidades”, y, en todo caso, será de orden material: por edades y por antecedentes, más que por delitos, pudiendo modificarse “por la conducta del penado en la prisión”; si bien se muestra escéptica, ya que la enmienda del penado sólo es comprobable, “una vez libre”.

Decíamos que Concepción Arenal fue partidaria del trabajo penitenciario (“que todas las penitenciarías se conviertan en fábricas”), incluso en el exterior. El trabajo sería obligatorio (aunque en ningún caso “forzado, en el sentido de cruel”), remunerado y destinado, en parte, a indemnizar a la víctima del delito.

Las penas tendrán -para los jóvenes- una extensión máxima de diez años, “siendo perpetua para aquellos que hubieran cometido delitos horrendos, dando por supuesto que se suprima la pena de muerte”...

Finalmente, se ocupa de la mujer presa, que ha llegado al mundo del delito arrastrada por su ignorancia, lo que -continúa- la impidió comprender “la moralidad de las leyes y las leyes del mundo moral”. (Cartas a los delincuentes), poniendo en evidencia la hipocresía de una sociedad que “tiene de la capacidad de una mujer una idea tan desventajosa” y, sin embargo, le exige la misma responsabilidad criminal que al hombre.

Concepción Arenal es partidaria de un trato igual en el ámbito penitenciario, debiéndose

imponer a la mujer presa las mismas reglas que al hombre, es decir, el aislamiento y el silencio. En definitiva, en una prisión lo que se puede enseñar al hombre es trasladable a la mujer, dejando -dice con ironía- “a otros discutidores que averigüen si las mujeres pueden aprender filosofía del derecho y cálculo integral”...

Se deben enseñar a la mujer “oficios lucrativos que puedan proporcionarle los medios de subsistencia, en vez de limitarse a lo que se llama labores propias de la mujer, que no son propias, sino para entregarla a la miseria y ponerla al borde de la prostitución”... En definitiva, la enseñanza en las prisiones de mujeres debe ser tal, que les proporcione “recursos para vivir” cuando recobren su libertad.

Es curioso que, en cuanto a las presas preventivas con hijos menores se les ha de permitir tenerlos consigo; y, contrariamente, si eran condenadas se les debía separar, pues, en opinión de Concepción Arenal, el régimen a que se ve sujeta la madre la hace “la peor de las nodrizas”... constatando el alto porcentaje de niños que enferman y mueren en dichas condiciones. Aunque, finalmente, se lamenta exclamando: “¡Dolorosa necesidad!”...

Insiste en la labor de apoyo de la visitadora de la prisión y de su patronato sobre la mujer delincuente, “víctima de la sociedad”...

En su suma, un pensamiento -el de doña Concepción Arenal- que era, lógicamente, contradictorio... Sin embargo, rompió barreras, alcanzó respeto general y propuso toda una serie de reformas que se han hecho realidad en nuestro derecho penitenciario.

N o t a s

¹ Los textos entrecomillados pertenecen a la obra de Concepción Arenal.